



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y ENERGÍA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 05070**

8 de junio, 2011
DFOE-AE-0181

Ingeniero
Bernal Soto Zúñiga
Gerente
**SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS,
RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N°2-2011 de SENARA para el ejercicio económico 2011.

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, se remite el presupuesto extraordinario N°2-2011 del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), para el año 2011, recibido para trámite mediante el oficio N°GE-679-2011 el 20 de mayo de 2011, complementado con el oficio N°GE-710-11 del 26 y otra información recibida el 31, ambos de mayo de 2011. Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se imprueban los recursos contenidos en el renglón de financiamiento por concepto de recursos de vigencias anteriores, así como su aplicación en "*cuentas especiales sin asignación presupuestaria*" por el monto de ₡1.398.029,5 miles; por cuanto a la fecha no cuenta el SENARA con autorización de la Autoridad Presupuestaria para ampliar el límite de gasto que le fuera establecido.

En relación con lo anterior, nos referimos al oficio de esta Contraloría General N°3075 (DFOE-ST-0055) del 1 de abril de 2011, citado por esa administración como fundamento para efectuar el movimiento presupuestario que se imprueba, dirigido a Diputado de la Asamblea Legislativa como respuesta a consulta que formulara relacionada con la normativa que regula el "*uso del superávit y de sumas libres sin asignación presupuestaria*" en el Sector Descentralizado. Este oficio no podría sustentar dichos movimientos presupuestarios dado que, como indica el mismo oficio, lo allí consignado no es un análisis exhaustivo del tema y debe interpretarse a la luz del ordenamiento jurídico propio del SENARA.

En ese sentido, el SENARA fundamenta la presupuestación del superávit específico en cuentas especiales, indicando que se ajusta a lo establecido en la técnica presupuestaria; sin embargo, resulta necesario también valorar la razonabilidad de esta clase de cuentas conforme a los principios de conveniencia y oportunidad. En este caso particular, la aplicación en "*cuentas especiales sin asignación presupuestaria*" proviene de fondos de superávit específico que representa el 83% del total contemplado en el renglón de financiamiento.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y ENERGÍA

DFOE-AE-0181-2011

-2-

8 de junio de 2011

Al respecto, es importante señalar que la inclusión de recursos de superávit específico en la partida "*cuentas especiales*", contraviene el principio de previsión, por cuanto conlleva la desatención en el corto plazo, del cumplimiento de objetivos y metas previamente establecidos, al no existir la dinámica requerida para la ejecución de los recursos indicados, lo cual implica el menoscabo de actividades sustantivas de la institución.

2. Se recuerda que el monto del superávit acumulado conforme a la finalidad específica que le dio origen, se deberá consignar como ingreso real en los informes de ejecución presupuestaria.

3. Se aprueban los ingresos propuestos por el monto de ₡818.993,7 miles, contenidos en el rubro Transferencias de Capital del Gobierno Central. No obstante, su aplicación se aprueba por un monto de ₡543.681,1 miles de conformidad con el disponible del límite de gasto efectivo y presupuestario establecido según Decreto No. 35821-H publicado en La Gaceta No. 55 del 19 de marzo de 2010, comunicado por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria mediante STAP-0717-10 del 26 de abril de 2010; por lo que la diferencia resultante, deberá reflejarse en la partida Cuentas Especiales, en la subpartida que corresponda.

4. Para el adecuado registro en el Sistema de información de planes y presupuesto (SIPP), el documento se pondrá a disposición de los responsables de dicho sistema.

Atentamente,

Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA
Gerente de Área

OBM/EBP/ MEJM/acz

Ci: Licda. Eugenia Elizondo Fallas-Directora Administrativa Financiera-SENARA
Lic. Marcos Monestel Alfaro, Encargado de Presupuesto-SENARA
Licda. Irma Delgado Umaña, Auditora Interna-SENARA
Expediente (G: 2010002751-P, 6)

Ni: 8640 y 8996